



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 88/2006 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.- Objeto:** Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente: 04-1-C-C10-01, Parcela A (Superficie: 10 ha 93 a 25 ca) y 04-1-B-B10-01, Parcela B (Superficie: 3 ha 72 a 70 ca) ubicadas en la ciudad de Allen, todo ello de acuerdo al croquis de localización y planos que forma parte del anexo 1) de la Ordenanza n° 079/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Allen y de la presente.

**Artículo 2°.- Destino:** Las tierras identificadas en el artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4°.- Régimen:** La expropiación de la que trata esta ley, se realizará en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley n° 1.115) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen en la Ordenanza Municipal n° 079/06 C.D.

**Artículo 5°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA  
VIEDMA, 28 de Diciembre de 2006